OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
Resolución Nº 810

VISTO: El Expte. Nº1084374 - 2020 referenciado: Manual Funcionamiento Dependencias OSEP Pandemia COVID – 19, y CONSIDERANDO:

Que atento a la declaración del Coronavirus (COVID – 19) como “pandemia” por la Organización Mundial de la Salud y sus consecuencias a nivel mundial por el número de personas infectadas y la cantidad de países afectados se comenzaron a tomar medidas tanto a nivel nacional como provincial debido a la llegada a nuestro País de este virus.

Que como antecedentes puede citarse que desde la Provincia de Mendoza y en consonancia con medidas emitidas desde el Gobierno Nacional (Decreto Nº260/2020 y Decisión Administrativa Nº390/2020), se publicó el Decreto Nº359 de fecha 12-03-2020, mediante el cual se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un año. Consecuentemente se emitió el Decreto Nº384 de fecha 16-03-2020 y Nº390 de fecha 17-03-2020 que dispuso medidas tendientes a la prevención y mitigación de los riesgos de la pandemia declarada, así como los Decretos Nº397, Nº472, Nº461, Nº512, Nº563, Nº612, Nº635, Nº657, Nº698, Nº700 y Nº775 siempre que sean acordes a lo dispuesto a nivel nacional.

Que desde la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) y en acompañamiento de las disposiciones llevadas a cabo por el Gobierno de la Provincia de Mendoza se emitieron las Resoluciones Nº263, Nº371, Nº481 y Nº564 las cuales autorizaron un Plan de Contingencia para Coronavirus en la OSEP junto con la implementación de Medidas Epidemiológicas y sus prórrogas en el marco de las acciones de contención y mitigación de la pandemia del virus SARS – Cov – 2 establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación con aplicación en todo el ámbito de la Obra Social.

Que sin embargo, la evolución de la pandemia y los nuevos conocimientos del virus, han llevado a modificaciones de algunas recomendaciones.

Que en respuesta a la pandemia COVID-19, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza ha conformado un Comité de Vigilancia Epidemiológica, cuya finalidad consiste en cumplir con los lineamientos internacionales de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) respecto de las enfermedades transmisibles y de acuerdo a las emergencias epidemiológicas que se presenten, contar la información local fidedigna para la toma de decisiones ajustadas a la realidad epidemiológica provincial y nacional y hacer recomendaciones pertinentes a las autoridades sanitarias locales de carácter no vinculante y aplicables al sistema de salud provincial. Este Comité está conformado por diferentes Sociedades Científicas, el sector público y el sector privado, incluyendo la representación de OSEP y aprobado mediante RS Ministerial 655/20. La principal tarea del Comité es la revisión de la evidencia científica actual disponible y elaborar documentos de carácter vinculante para todos los establecimientos de salud de la Provincia. Es así, que mediante la RS Ministerial 962/20 se aprueba la “Guía Técnica de la Provincia de Mendoza para el Manejo de la Enfermedad por Nuevo Coronavirus (COVID-19)” y sus respectivos anexos; a la cual OSEP como integrante del Comité y co-autor de las mismas, adhiere y son de cumplimiento obligatorio en todas las dependencias de OSEP.

Que dado que la producción documental del Comité presenta una carácter técnico, la OSEP

elabora un manual con lineamientos de prevención para todo el personal de la Institución y de cumplimiento obligatorio.

Que la Dirección de Atención de la Salud y en conjunto con el Departamento de Infectología, Prevención y Control de Infecciones de la OSEP desarrollaron el “Manual de funcionamiento de las dependencias de la Obra Social en el contexto de la Pandemia COVID – 19” dentro del Plan de Contingencia Novel Coronavirus de la OSEP.

Que como objetivos principales del Manual se detallan los siguientes:

- Brindar información válida y unificada para disminuir el contagio en el trabajo.
- Brindar un procedimiento de actuación frente a la exposición accidental de un caso sospechoso o confirmado.

Que se vincula el Manual referido para que forme parte de la norma que apruebe el mismo.

Que se requiere que se faculte al Departamento de Infectología, Prevención y Control de Infecciones a realizar los ajustes necesarios a los protocolos definidos en la norma legal cuando resulten de aplicación urgente y conforme a la evolución epidemiológica y a la nueva evidencia científica disponible, enmarcados en la normativa nacional y provincial.

Que lo tramitado se encuadra en los fines que tiene la Obra Social a través de su Carta Orgánica / Decreto Ley Nº4373/63 y sus modificatorias:

“...Artículo 2º: La Obra Social de Empleados Públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico – asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados...”

“... Artículo 40º: Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:

A) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación.

J) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley...”

Que toma conocimiento el Director General de la OSEP y eleva para tratamiento y consideración del H. Directorio.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40º del Decreto Ley Nº4373/63 y sus modificatorias

EL H. DIRECTORIO

DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar el “MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID –

19” dentro del Plan de Contingencia Novel Coronavirus de la OSEP, para su aplicación en todo el ámbito de la Obra Social, desarrollado en forma conjunta por la Dirección de Atención de la Salud y el Departamento de Infectología, Prevención y Control de Infecciones y que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º - Encomendar a la Dirección de Atención de la Salud para que a través de las áreas que correspondan lleven a cabo los actos útiles y necesarios para la implementación de lo aprobado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º - Facultar al Departamento de Infectología, Prevención y Control de Infecciones a que realice los ajustes necesarios en los protocolos definidos en la presente norma legal cuando resulten de aplicación urgente, conforme a la evolución epidemiológica y a la nueva evidencia científica disponible, todo ello enmarcado en la normativa nacional y provincial.

ARTÍCULO 4º - Requerir a la Dirección de Comunicación y Servicios la publicación de lo resuelto en la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y su difusión en el ámbito de la Obra Social.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA Nº28 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30-06-2020

MIÉRCOLES, 01 DE JULIO DE 2020

Carlos Ramón Funes
Director General

Marisa Villar
Secretaría General

Sergio Benitez
Director de Atención a la Salud

Claudio Amadio
Dirección de Atención a la Salud

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/07/2020	31141